



CIE Automotive

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
NOTIFICACION DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado, los artículos 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, CIE Automotive, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) hace público que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse **a las 12:30 horas del día 29 de abril de 2020** en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente a la misma hora en segunda, en Bilbao (Bizkaia), Alameda Mazarredo nº 69, 8º.

Se adjunta a la presente comunicación el anuncio de la convocatoria de la Junta General - incluyendo el orden del día de la misma-, así como las Propuestas de acuerdos e Informes de Administradores.

Bilbao, a 27 de marzo de 2020.
Roberto Alonso Ruiz.
Secretario del Consejo de Administración.

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas 2020

Por acuerdo del Consejo de Administración de CIE Automotive, S.A. (la “Sociedad”), se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrar, **a las 12:30 horas**, el día **29 de abril de 2020** en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente a la misma hora en segunda, en Bilbao (Bizkaia), Alameda Mazarredo nº 69, 8º piso, al objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A. e informe de gestión, y las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2019.
- 2º.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
- 3º.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2019.
- 4º.- Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado de CIE Automotive, S.A. y sus sociedades filiales, correspondiente al ejercicio 2019.
- 5º.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.
- 6º.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a los términos y con los límites del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, atribuyéndole, además, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 7º.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento y reelección de consejeros.
 - 7.1º.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
 - 7.2º.- Nombramiento de Dña. Arantza Estefanía Larrañaga, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera independiente.
 - 7.3º.- Reelección de D. Antonio María Pradera Jáuregui, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.
 - 7.4º.- Nombramiento de Dña. Goizalde Egaña Garitagoitia, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera dominical.

- 7.5°.- Reelección de D. Jesús María Herrera Barandiarán, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.
- 7.6°.- Reelección de D. Carlos Solchaga Catalán, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.
- 7.7°.- Reelección de D. Ángel Ochoa Crespo, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.
- 7.8°.- Reelección de D. Fermín del Río Sanz de Acedo, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.
- 7.9°.- Reelección de D. Francisco José Riberas Mera, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.
- 7.10°.- Reelección de D. Juan María Riberas Mera, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.
- 7.11°.- Nombramiento de D. Jacobo Llanza Figueroa, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.
- 7.12°.- Nombramiento de Dña. María Teresa Salegui Arbizu, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera dominical.
- 7.13°.- Reelección de D. Vankipuram Parthasarathy, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.
- 7.14°.- Reelección de D. Shriprakash Shukla, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.
- 8°.- Fijación del importe máximo de la remuneración de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio en curso.
- 9°.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.
- 10°.- Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de CIE Automotive S.A. para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.
- 11°.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.
- 12°.- Aprobación del acta de la reunión.

Derecho a la inclusión de asuntos en el orden del día. De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente -dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración- que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, donde se deberá expresamente (a) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionistas, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

El complemento de convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

Derecho de asistencia. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas los titulares de acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, aquel en que la Junta General de Accionistas haya de celebrarse.

Dicha circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Asimismo, teniendo en cuenta la situación derivada de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, que en estos momentos impide la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad con presencia física de accionistas y representantes de accionistas así como lo previsto en el artículo 41.1.c) del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en previsión de que dicha situación pueda continuar en el momento previsto para la celebración de la Junta General, el Consejo ha acordado que la asistencia a la Junta pueda realizarse mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el lugar de celebración de la Junta (“*asistencia telemática*”).

En el supuesto de que en la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas se mantenga la actual situación que impide la asistencia física a la reunión de accionistas y representantes, los accionistas podrán ejercer sus derechos, personalmente o por representante, (a) a través de medios de comunicación a distancia en los términos previstos en este anuncio y también (b) por vía telemática, en los términos que serán, en su caso, objeto de comunicación con la antelación suficiente, una vez habilitados los mecanismos correspondientes con tal fin por parte del Consejo de Administración.

Derecho de información. Los accionistas tienen el derecho a examinar en el domicilio social, sito en Alameda Mazarredo, 69, 8º piso, 48009 Bilbao (Bizkaia), o a través de la página web de la Sociedad (<http://www.cieautomotive.com/web/investors-website>), los documentos que a

continuación se mencionan, así como el derecho a obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

1. Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día, sometidos por el Consejo de Administración, junto con los siguientes informes:
 - a) Informe del Consejo de Administración en relación con el punto quinto del orden del día.
 - b) Informe del Consejo de Administración en relación con el punto sexto del orden del día.
 - c) Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el punto 7.2º del orden del día.
 - d) Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los puntos 7.6º y 7.7º del orden del día.
 - e) Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los puntos 7.3º a 7.5º, y 7.8º a 7.14º del orden del día.
 - f) Informe del Consejo de Administración en relación con los puntos 7.2º a 7.14º de orden del día.
2. Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo) e Informe de Gestión de la Sociedad y su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2019, así como los respectivos informes del auditor de cuentas.
3. Estado de información no financiera consolidado de CIE Automotive, S.A. y sus sociedades filiales, correspondiente al ejercicio 2019.
4. Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de febrero de 2020.
5. Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de febrero de 2020.
6. Informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
7. Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la independencia de los Auditores de Cuentas a que se refiere el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.
8. Informe anual de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
9. Informe anual de actividades de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

10. Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas.
11. Tarjeta de asistencia, delegación y voto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, el 8 de mayo de 2019, así como acerca del informe del auditor de cuentas.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante acreditando las acciones de que es titular, y se acompañará el oportuno documento – copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación– que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). Estas solicitudes de información – dirigidas a la atención de la Oficina de Relaciones con el Accionista (Secretaría General)– podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Alameda Mazarredo, 69, 8º piso, 48009 Bilbao (Bizkaia), haciendo constar el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la página web de la Sociedad, al objeto de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). La página web de la Sociedad detalla las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista.

Instrumentos especiales de información. De conformidad con lo previsto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web (<http://www.cieautomotive.com/web/investors-website>) para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

Foro Electrónico de Accionistas. En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que al amparo de lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, todo ello en los términos previstos en el referido artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de representación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por

medio de otra persona, aunque no sea accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para la Junta General de Accionistas. Todo accionista podrá ejercer su derecho de representación a través de (a) la tarjeta que elabore en cada caso la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o (b) tarjeta de delegación de la representación cuyo modelo se incluirá en la página web de la Sociedad (<http://www.cieautomotive.com/web/investors-website>) desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas. La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación. La delegación ha de ser aceptada por el accionista representante, sin la cual no podrá ejercerse. A tal fin el representante también deberá firmar la tarjeta de asistencia. El accionista a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta General de Accionistas, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia y delegación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General de Accionistas y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión. Asimismo, las tarjetas de asistencia y delegación podrán entregarse durante los días anteriores a la Junta en el domicilio social, Alameda Mazarredo, 69, 8º piso, 48009 Bilbao (Bizkaia). En los términos previstos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente y el Secretario de la Junta General de Accionistas gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento acreditativo de la representación.

Representación mediante correspondencia postal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas los accionistas podrán otorgar su representación mediante correspondencia postal. Las tarjetas de asistencia y delegación, debidamente cumplimentadas y firmadas, podrán remitirse a CIE Automotive, S.A. mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad a Alameda Mazarredo, 69, 8º piso, 48009 Bilbao (Bizkaia). El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá señalar su nombre y apellidos, acreditando las acciones de que es titular, con objeto de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). El documento de delegación deberá firmarse por parte del accionista y su firma deberá estar legitimada notarialmente. En los casos de representación legal, deberá acreditarse las facultades del apoderado firmante en nombre y representación del accionista mediante la entrega de una copia simple del referido poder notarial de representación. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá comunicar al accionista designado como representante la representación conferida a su favor. La representación conferida mediante correspondencia postal deberá ser aceptada por el representante. A tal fin, el representante deberá firmar la tarjeta de asistencia y delegación reservándose una copia de la misma a efectos de su presentación y entrega en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General de Accionistas. Por tanto, el accionista a cuyo favor se confiera la representación mediante correspondencia postal, deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta General de Accionistas. La representación conferida mediante correspondencia postal podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General de Accionistas. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Voto por correo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas los accionistas podrán ejercer su derecho a voto mediante correspondencia postal. Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, en la que hará constar su sentido de voto -a favor o en contra- la abstención o el voto en blanco, marcando con una cruz en la casilla correspondiente.

La tarjeta cumplimentada y firmada podrá remitirse a CIE Automotive, S.A. mediante correspondencia postal dirigida a Alameda Mazarredo, 69, 8º piso, 48009 Bilbao (Bizkaia). El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

El voto emitido mediante correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, o por la asistencia personal a la Junta General de Accionistas del accionista que hubiere emitido el voto por correspondencia postal o por asistencia de su representante.

El voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, es decir, antes de las 24 horas del día 28 de abril de 2020. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido. Con posterioridad al indicado plazo sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General de Accionistas por el accionista titular o por el accionista que le represente válidamente. El accionista que emita su voto a distancia por correspondencia postal será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.

Delegación y voto en el supuesto de complemento de convocatoria. Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el orden del día que corresponde a accionistas que representan al menos el tres por ciento (3%) del capital social, se publicase un complemento a la presente convocatoria, los accionistas que hubiesen delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento, podrán:

- (a) Conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del orden del día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad; o
- (b) Completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (debiendo ser éste el mismo no pudiendo designarse otro) únicamente respecto de los nuevos puntos del orden del día incorporados mediante el complemento, todo ello de conformidad con los procedimientos y métodos mencionados en los apartados anteriores, y por el mismo medio empleado en la delegación conferida o el voto emitido originalmente.

En el supuesto de que el accionista hubiese emitido el voto a distancia antes de la publicación del complemento y no realizara ninguna de las actuaciones señaladas bajo los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá que se abstiene respecto de dichos nuevos puntos.

Protección de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General de Accionistas o que sean facilitados por las entidades de crédito y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear)), serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

Asimismo, se informa a los accionistas que la normativa relativa al tratamiento de datos de carácter personal se encuentra disponible en <http://www.cieautomotive.com/politica-de-privacidad-y-cookies>. Dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad a Alameda Mazarredo, 69, 8º piso, 48009 Bilbao (Bizkaia).

INFORMACIÓN ADICIONAL DERIVADA DE LA ACTUAL SITUACIÓN DE RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en el presente anuncio y, en previsión de que el día 29 de abril de 2020 se hubiese prorrogado y, por tanto, continuasen vigentes (a) el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o (b) existiese alguna otra medida adoptada por la autoridad sanitaria o regulatoria competente que impidiese la presencia física de accionistas y representantes de accionistas en la Junta, de modo que los accionistas o representantes de accionistas no pudieran asistir físicamente a la reunión de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, así como (c) las medidas excepcionales contenidas en el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se informa a los accionistas que:

- a) **Se recomienda que los accionistas utilicen los distintos canales puestos a su disposición para otorgar su representación y votar a distancia en la Junta, conforme previstos en el presente anuncio.**
- b) Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir físicamente a la reunión de la Junta General en los términos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital. En el supuesto de que, como consecuencia de la situación derivada de la declaración de estado de alarma o de las medidas adoptadas para evitar riesgos contra la salud, alguno o todos los consejeros no pudieran -o no fuera recomendable- desplazarse físicamente al lugar de celebración de la Junta, el Consejo de Administración articulará los medios técnicos necesarios para que puedan conectarse telemáticamente en tiempo real y participar en la reunión por medios de comunicación a distancia.

- c) El Presidente sólo invitará o autorizará la asistencia a la Junta General del personal colaborador interno y externo estrictamente imprescindible para hacer posible la celebración de la Junta General.
- d) En el supuesto de que las medidas impuestas por las autoridades públicas impidiesen celebrar la junta general en el lugar y sede física establecidos en la convocatoria, de acuerdo se podrán adoptar las medidas previstas en el artículo 41 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. En dicho sentido, el Consejo de Administración informará oportunamente a los accionistas y a los mercados en general de cuantas medidas resulten necesarias en función de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes a través de su página web (www.cieautomotive.com) o por los medios que resulten necesarios en función del alcance de las medidas.

Aunque en este anuncio estén previstas dos convocatorias, el Consejo de Administración informa a los accionistas, para evitarles molestias innecesarias, que se espera poder reunir en primera convocatoria el quórum de asistencia exigido por la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, por lo que es previsible que la Junta General de Accionistas se celebre el día 29 de abril de 2020, a las 12:30 horas de la mañana, en Bilbao (Bizkaia), Alameda Mazarredo nº 69.

Bilbao, 24 de marzo de 2020. Por el Consejo de Administración, el Secretario. D. Roberto Alonso Ruiz.

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO,
TERCERO Y CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A. e informe de gestión, y las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2019.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2018.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2019, en el modo siguiente:

	<i>Miles de Euros (€)</i>
- A Dividendo a Cuenta	47.730
- A Dividendo Complementario	47.730
Total Dividendos	95.460
- A Reservas voluntarias	16.653
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	112.113
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (Miles €)	314.051

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, habiéndose desembolsado el día 3 de enero de 2019 un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2019 por importe de 0,37 euros brutos por cada acción con derecho a la percepción de dividendos, se acuerda proponer en concepto de dividendo complementario el abono a cada una de las acciones ordinarias de la Sociedad en circulación (excluyendo, por consiguiente, las acciones que tuviera en autocartera la Sociedad en la fecha de abono del citado dividendo complementario, en su caso) un importe de 0,37 euros brutos por acción, el cual —de ser aprobado— será satisfecho el 6 de julio de 2020.

CUARTO.- Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado de CIE Automotive S.A. y sus sociedades filiales, correspondiente al ejercicio 2019.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del referido ejercicio.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON
EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

QUINTO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE Automotive, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.
- 3.- Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán los siguientes:
 - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE Automotive, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE Automotive, S.A. se encuentre admitida a cotización.
 - (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas

anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

- (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
 - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
- 4.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE Automotive, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.
- 5.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE Automotive, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 6.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El artículo 286 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”) exige, entre otros requisitos, para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto.

Por su parte, el artículo 318 de la misma Ley de Sociedades de Capital, establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, en relación con el punto tercero del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 29 de abril de 2020 en primera convocatoria y el día siguiente en segunda convocatoria.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten, en efecto, la adquisición de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la mencionada Ley.

A tal efecto, se propone a la Junta General de Accionistas la adopción de un acuerdo que, dejando sin efecto en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de 8 de mayo de 2019, otorgue la autorización, con los requisitos y límites establecidos en la Ley, para que la sociedad, bien directamente, bien a través de sociedades de su grupo, pueda adquirir sus propias acciones o, en el caso segundo, acciones emitidas por la sociedad dominante.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, existen diversos mecanismos establecidos en la Ley para reducir o suprimir las acciones propias de la sociedad que han sido adquiridas. Así, podría optarse por la amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado. En el caso de una sociedad con valores admitidos a negociación en un mercado secundario, es imposible determinar a priori la idoneidad del procedimiento que, en interés de la sociedad, debiera utilizarse con el fin mencionado de reducir o eliminar las acciones propias adquiridas. No es posible prever las condiciones del mercado en un determinado momento, que podrían ser favorables o desfavorables respecto de un único procedimiento previamente establecido.

Por esa razón, se considera conveniente que la valoración de las circunstancias que concurren en

cada momento sea efectuada por el Consejo de Administración de la sociedad, decidiendo entonces el sistema que resulte más idóneo.

En el supuesto de que se decidiera la amortización de las acciones propias adquiridas, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social. Ahora bien, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en base a circunstancias del mercado en cada momento, ello exige, a juicio de este Consejo de Administración, proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina bien a una reserva indisponible, bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán, naturalmente, cumplirse los requisitos establecidos por la Ley en garantía de acreedores.

En definitiva, con este acuerdo de reducción del capital social se pretende dotar a la sociedad de un instrumento idóneo en interés de la misma y de sus accionistas.

3.- **TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL.**

“QUINTO.- *Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.*

1.- *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE Automotive, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.*

2.- *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento*

sea titular la Sociedad.

- 3.- *Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán los siguientes:*
- (a) *Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE Automotive, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE Automotive, S.A. se encuentre admitida a cotización.*
 - (b) *Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.*
 - (c) *Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*
 - (d) *Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.*
- 4.- *Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE Automotive, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 5.- *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE Automotive, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el*

máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

- 6.- *Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.*

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta."

Bilbao, 28 de febrero de 2020

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXTO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a los términos y con los límites del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, atribuyéndole, además, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Una vez vencida la autorización aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2015, se acuerda facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas hasta la cantidad de 16.125.000 euros, pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe señalado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, cuantía o condiciones que estime oportunas, dentro del plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas.

Dicha ampliación o ampliaciones de capital podrá llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las existentes en aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización, en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, siempre que el valor nominal más, en su caso, la prima de emisión, se corresponda con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad, a petición del Consejo de Administración en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad conferida en el presente párrafo de excluir el derecho de suscripción preferente.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a cotización de los nuevos valores que puedan emitirse, en los términos de la legislación que fuere aplicable.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El artículo 286.1 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”) exige, entre otros requisitos, para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de todos los accionistas en el tiempo y forma previstos en el mencionado precepto, haciéndolo constar así en el correspondiente anuncio de convocatoria.

Por su parte, el artículo 297 establece que la Junta General de Accionistas con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales podrá (letra b) delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta general. Dichos aumentos de capital no podrá ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la Junta.

Finalmente, el artículo 506 establece que en el caso de sociedades cotizadas, cuando la Junta General de Accionistas delegue en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 297, podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 297 citado, siempre que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad elaborado a instancias de los administradores a tal fin.

El objeto del presente informe es, en consecuencia, y una vez la autorización conferida por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2015 ha expirado, dar cumplimiento a lo previsto en los mencionados preceptos de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el acuerdo a que se refiere el punto sexto del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 29 de abril de 2020 en primera convocatoria y al día siguiente en segunda convocatoria.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los administradores consideran conveniente que la sociedad disponga en todo momento de los instrumentos más idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demanda el funcionamiento de la propia sociedad, entre las cuales, podría estar la de dotar a la sociedad con nuevos recursos mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Ante el hecho de, por una parte no poder prever a priori tales necesidades y, por otra parte, tener

que acudir a la convocatoria de una nueva Junta general a esos solos efectos, con los costes y retraso que llevarían consigo, la propia Ley de Sociedades de Capital permite en su artículo 297.1.b) que la Junta general de accionistas autorice al Consejo de Administración, dentro de determinados límites para adoptar acuerdos de ampliación de capital social sin necesidad de previa consulta a la Junta general.

Partiendo de dicha posibilidad legal, que es notorio que es objeto de amplia utilización por parte de las sociedades españolas, se propone a la Junta general la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta un importe máximo del 50% del capital, autorización que el Consejo podrá llevar a cabo durante el plazo de cinco años.

Además, el artículo 506 de la misma Ley de Sociedades de Capital, permite que la Junta general, al otorgar dicha autorización, pueda atribuir también al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos que ya se han mencionado anteriormente.

Con la justificación mencionada se propone a la Junta General de Accionistas el acuerdo que se incluye a continuación.

3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL.

“SEXTO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme los términos y con los límites del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, atribuyéndole, además, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Una vez vencida la autorización aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2015, se acuerda facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas hasta la cantidad de 16.125.000 euros, pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe señalado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, cuantía o condiciones que estime oportunas, dentro del plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas.

Dicha ampliación o ampliaciones de capital podrá llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las existentes en aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en

todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización, en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, siempre que el valor nominal más, en su caso, la prima de emisión, se corresponda con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad, a petición del Consejo de Administración en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad conferida en el presente párrafo de excluir el derecho de suscripción preferente.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a cotización de los nuevos valores que puedan emitirse, en los términos de la legislación que fuere aplicable.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta."

Bilbao, 28 de febrero de 2020

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 1º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

7.1º.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3. de los estatutos sociales, fijar el número de miembros del Consejo de Administración en catorce (14), aumentándolo en uno (1) desde los trece (13) actuales.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 2º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.2º.- Nombramiento de Dña. Arantza Estefanía Larrañaga, por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera
independiente.**

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme fue elevada al Consejo de Administración, nombrar a Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejera independiente.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada, así como el emitido por el Consejo de Administración, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 3º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.3º.- Reelección de D. Antonio María Pradera Jáuregui, por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero
dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Antonio María Pradera Jáuregui como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 4º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.4º.- Nombramiento de Dña. Goizalde Egaña Garitagoitia), por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera
dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designar a Dña. Goizalde Egaña Garitagoitia como consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejera dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 5º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.5º.- Reelección de D. Jesús María Herrera Barandiarán, por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Jesús María Herrera Barandiarán como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 6º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.6º.- Reelección de D. Carlos Solchaga Catalán, por el período estatutario de
cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.**

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme fue elevada al Consejo de Administración, reelegir a D. Carlos Solchaga Catalán como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada, así como el emitido por el Consejo de Administración, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 7º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.7º.- Reelección de D. Ángel Ochoa Crespo, por el período estatutario de
cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.**

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme fue elevada al Consejo de Administración, reelegir a D. Ángel Ochoa Crespo como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada, así como el emitido por el Consejo de Administración, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 8º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.8º.- Reelección de D. Fermín del Río Sanz de Acedo, por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Fermín del Río Sanz de Acedo como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 9º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.9º.- Reelección de D. Francisco José Riberas Mera, por el período estatutario
de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Francisco José Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 10º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.10º.- Reelección de D. Juan María Riberas Mera, por el período estatutario de
cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Juan María Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 11º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.11º.- Nombramiento de D. Jacobo Llanza Figueroa, por el período estatutario
de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designar a D. Jacobo Llanza Figueroa como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 12º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.12º.- Nombramiento de Dña. María Teresa Salegui Arbizu), por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera
dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designar a Dña. María Teresa Salegui Arbizu como consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejera dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 13º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.13º.- Reelección de D. Vankipuram Parthasarathy, por el período estatutario
de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Vankipuram Parthasarathy como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 14º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.14º.- Reelección de D. Shriprakash Shukla, por el período estatutario de
cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Shriprakash Shukla como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA NUEVA CONSEJERA INDEPENDIENTE, QUE SE ELEVA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe (el "**Informe**") se emite de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 529 decies y 529 quincecenas c) de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 3.(e) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que establece que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2.- PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

En se reunión celebrada en el día de hoy, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado elevar al Consejo de Administración la propuesta del nombramiento de Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como consejera independiente de la Sociedad por el plazo estatutario para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

Vistas las recomendaciones 14, 15 y 17 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y en el marco de la búsqueda de la mejora constante del buen gobierno de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido valorando en las últimas semanas la realización de una propuesta de nombramiento de consejero independiente. En ese sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha evaluado a diferentes candidatos, considerando su competencia, experiencia, méritos, idoneidad y honorabilidad, así como el encaje de su perfil y su potencial contribución al refuerzo de aquellas áreas de conocimiento y práctica que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera necesario reforzar a la vista de la composición del Consejo de Administración. Como conclusión de dicho proceso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha resuelto proponer el nombramiento de Dña. Arantza Estefanía Larrañaga, cuyo perfil profesional es el que consta más adelante, como consejera independiente de la Sociedad por el plazo estatutario.

Sin perjuicio del resto de condiciones generales o particulares que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado positivamente, destacan especialmente los amplios conocimientos y la dilatada experiencia profesional que Dña. Arantza Estefanía Larrañaga acumula (a) por un lado, en la práctica jurídica de las sociedades cotizadas (en particular, en materia penal y de cumplimiento normativo o "*compliance*" —siendo esta una de las áreas de capacidad del Consejo de Administración que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desea reforzar—) y (b) por otro lado, tanto en la organización del trabajo y funcionamiento práctico de un consejo de administración como en la regulación mercantil aplicable a su día a día.

Perfil profesional

Dña. Arantza Estefanía Larrañaga es abogada, habiendo desempeñado el cargo de socia directora del despacho Uría Menéndez en Bilbao durante 19 años, hasta enero de 2019. Dentro de dicho periodo, Dña. Arantza Estefanía Larrañaga fue también en diversos momentos miembro del Consejo de Administración, del Comité de Dirección de la Práctica Profesional y del Comité de Prevención de Riesgos Penales de Uría Menéndez y Directora del Área de Práctica de Derecho Procesal, Público, Arbitraje y Penal de la Empresa.

En el contexto de su práctica profesional, ha sido designada en diversas ocasiones como Árbitro por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bilbao y ha desarrollado una extensa práctica en materia penal y de cumplimiento normativo. Asimismo, ha ocupado el cargo de secretaria del consejo de administración de entidades, siendo actualmente Secretaria del Consejo de Administración de Bilbao Exhibition Centre, S.A.

En el plano docente y colaborativo, ha sido profesora adjunta del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Deusto y desde mayo de 2019 forma parte del grupo de expertos del Consejo Económico y Social del País Vasco, órgano consultivo del Gobierno y Parlamento Vasco, del que es presidenta de su Comisión Económica desde diciembre de 2019.

Finalmente, es asimismo consejera independiente de Repsol, S.A., formando parte de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Sostenibilidad como vocal.

Se hace constar que la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se realiza partiendo de la base y de conformidad con la Política de Selección de Candidatos a Consejero y Diversidad en el Consejo de Administración. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la sección 3 de la política de remuneración de consejeros vigente, Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como consejera independiente, en su condición de tal, tendrá derecho a percibir una asignación fija anual en los términos y dentro de los importes máximos que fijen los órganos correspondientes. Finalmente, se hace constar también que concurren en Dña. Arantza Estefanía Larrañaga los requisitos necesarios para ser nombrada con la condición de independiente.

3.- PUBLICIDAD DEL INFORME.

En caso de aprobación por el Consejo de Administración del sometimiento de la propuesta anterior a la aprobación de la Junta General de Accionistas, este Informe será puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, 28 de febrero de 2020

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE LOS ACTUALES CONSEJEROS INDEPENDIENTES, QUE SE ELEVA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe (el "**Informe**") se emite de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 529 decies y 529 quincecenas c) de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 3.(e) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que establece que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de consejeros independientes para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2.- PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

En se reunión celebrada en el día de hoy, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado elevar al Consejo de Administración la propuesta de reelección de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros independientes de la Sociedad por el plazo estatutario para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

El último nombramiento de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros de la Sociedad se aprobó por la Junta General de Accionistas (como reelección) en su reunión de 26 de abril de 2016, por el plazo estatutario de cuatro (4) años. En consecuencia, estando próxima la finalización del plazo para el que fueron designados, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido valorando en las últimas semanas la conveniencia de proponer su reelección o no. A efectos aclaratorios, aunque el Informe se emita en relación con ambos consejeros, la valoración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido una valoración separada: es decir, no se ha realizado un análisis conjunto de la reelección de ambos consejeros, sino consejero a consejero, individualmente, sin que las conclusiones alcanzadas en relación con uno de ellos hayan afectado o influido en las conclusiones alcanzadas en relación con el otro.

En ese contexto de valoración de la conveniencia de su reelección, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha reevaluado separadamente la competencia, experiencia, méritos, idoneidad y honorabilidad de ambos consejeros, así como la concurrencia en cada de ellos de los requisitos de su independencia y de su calificación como consejeros independientes. A tales efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha seguido un doble enfoque, en el que, (a) por un lado, se ha comparado el nivel de dichas circunstancias ahora con el nivel que dichas circunstancias tuvieron en el momento de su nombramiento inicial y posteriores reelecciones (es decir, realizando un estudio dinámico y relativo, revisando una evolución durante un plazo de tiempo) y, (b) por otro lado, se ha analizado el nivel de dichas circunstancias a día de hoy, haciendo abstracción de factores anteriores y considerando a los

consejeros independientes como candidatos a un hipotético primer nombramiento (es decir, realizando un estudio estático y absoluto, revisando unas condiciones en un punto temporal concreto).

Como conclusión del proceso anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha resuelto proponer la reelección de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros independientes de la Sociedad por el plazo estatutario.

Perfiles profesionales

Los perfiles profesionales de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo se encuentran a disposición del público en la página web de la Sociedad, a través del siguiente link <https://www.cieautomotive.com/web/investors-website/consejo-de-administracion>.

Se hace constar que la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se realiza partiendo de la base y de conformidad con la Política de Selección de Candidatos a Consejero y Diversidad en el Consejo de Administración. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la sección 3 de la política de remuneración de consejeros vigente, D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros independientes, en su condición de tales, tendrán derecho a percibir una asignación fija anual. Finalmente, se hace constar también que D. Carlos Solchaga Catalán se ha abstenido de participar en la deliberación relativa a la propuesta de su reelección y que D. Ángel Ochoa Crespo se ha abstenido de participar en la deliberación relativa a la propuesta de su reelección.

3.- PUBLICIDAD DEL INFORME.

En caso de aprobación por el Consejo de Administración del sometimiento de la propuesta anterior a la aprobación de la Junta General de Accionistas, este Informe será puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, 28 de febrero de 2020

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DETERMINADOS CONSEJEROS ACTUALES NO INDEPENDIENTES, QUE REALIZA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe (el "**Informe**") se emite de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 529 decies y el artículo 529 quince d) de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 3.(f) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que establece que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar sobre las propuestas del Consejo de Administración en relación con la reelección de consejeros no independientes antes de su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2.- INFORME Y JUSTIFICACIÓN DEL INFORME.

En se reunión celebrada en el día de hoy, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la propuesta del Consejo de Administración, consistente en (i) la reelección de D. Antonio María Pradera Jauregui, D. Francisco José Riberas Mera, D. Juan María Riberas Mera, D. Vankipuram Parthasarathy, D. Shriprakash Shukla, así como (ii) en la designación de D^a Goizalde Egaña Garitagoitia, D^{ña}. María Teresa Salegui Arbizu y D. Jacobo Llanza Figueroa -quienes hasta ahora acudían al Consejo de Administración como personas físicas representantes de personas jurídicas-, como consejeros dominicales; y en la reelección de D. Jesús María Herrera Barandiarán y D. Fermín del Río Sanz de Acedo, como consejeros ejecutivos (todos ellos, los "**Consejeros**"), por el plazo estatutario para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

La propuesta del Consejo de Administración se hace en el marco del próximo vencimiento del plazo para el que los Consejeros fueron designados por última vez por la Junta General de Accionistas, lo que tuvo lugar en la reunión de 26 de abril de 2016, en la que todos ellos fueron reelegidos por el plazo estatutario de cuatro (4) años.

Ante la perspectiva anterior, completada hoy con la propuesta formal del Consejo de Administración y su justificación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido valorando en las últimas semanas la conveniencia de su reelección o no. A efectos aclaratorios, aunque el Informe se emita en relación con todos los Consejeros, la valoración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido una valoración separada: es decir, no se ha realizado un análisis conjunto de la reelección de todos los Consejeros, sino Consejero a Consejero, individualmente, sin que las conclusiones alcanzadas en relación con uno de ellos hayan afectado o influido en las conclusiones alcanzadas en relación con el otro.

En ese contexto de valoración de la conveniencia de su reelección, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha reevaluado separadamente la competencia, experiencia, méritos, idoneidad y honorabilidad de todos los Consejeros, así como la concurrencia en cada de

ellos de los requisitos de su independencia y de su calificación como consejeros dominicales o ejecutivos, según sea el caso. A tales efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha seguido un doble enfoque, en el que, (a) por un lado, se ha comparado el nivel de dichas circunstancias ahora con el nivel que dichas circunstancias tuvieron en el momento de su nombramiento inicial y posteriores reelecciones (es decir, realizando un estudio dinámico y relativo, revisando una evolución durante un plazo de tiempo) y, (b) por otro lado, se ha analizado el nivel de dichas circunstancias a día de hoy, haciendo abstracción de factores anteriores y considerando a los Consejeros como candidatos a un hipotético primer nombramiento (es decir, realizando un estudio estático y absoluto, revisando unas condiciones en un punto temporal concreto).

Como conclusión del proceso anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha resuelto informar favorablemente sobre la reelección de todos los Consejeros en los términos propuestos por el Consejo de Administración.

Se hace constar que el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se emite partiendo de la base y de conformidad con la Política de Selección de Candidatos a Consejero y Diversidad en el Consejo de Administración. Asimismo, se hace constar que D. Francisco José Riberas Mera se ha abstenido de participar en las deliberaciones relativas a la propuesta de su reelección.

3.- PUBLICIDAD DEL INFORME.

Este Informe será puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, 28 de febrero de 2020

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON (1) LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA NUEVA CONSEJERA INDEPENDIENTE ELEVADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA, (2) LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE LOS ACTUALES CONSEJEROS INDEPENDIENTES, ELEVADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA Y (3) LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DETERMINADOS CONSEJEROS ACTUALES NO INDEPENDIENTES (Y DESIGNACION DE CONSEJEROS QUE HASTA LA FECHA ERAN REPRESENTANTES PERSONAS FISICAS DE CONSEJEROS PERSONAS JURIDICAS), Y CONSEJEROS EJECUTIVOS, QUE SE SOMETE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES CON CARÁCTER PREVIO A SU SOMETIMIENTO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

1.- PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DETERMINADOS CONSEJEROS ACTUALES NO INDEPENDIENTES, QUE SE SOMETE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES CON CARÁCTER PREVIO A SU SOMETIMIENTO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA, Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

En se reunión celebrada en el día de hoy, el Consejo de Administración ha adoptado el acuerdo de proponer la reelección de (i) la reelección de D. Antonio María Pradera Jauregui, , D. Francisco José Riberas Mera, D. Juan María Riberas Mera, D. Vankipuram Parthasarathy, D. Shriprakash Shukla, así como (ii) en la designación de D^a Goizalde Egaña Garitagoitia, Dña. María Teresa Salegui Arbizu y D. Jacobo Llanza Figueroa -quienes hasta ahora acudían al Consejo de Administración como personas físicas representantes de personas jurídicas-, como consejeros dominicales, y D. Jesús María Herrera Barandiarán y D. Fermín del Río Sanz de Acedo, como consejeros ejecutivos (todos ellos, los "**Consejeros**"), por el plazo estatutario para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

El acuerdo anterior se ha adoptado en el marco del próximo vencimiento del plazo para el que los Consejeros fueron designados por última vez por la Junta General de Accionistas, lo que tuvo lugar en la reunión de 26 de abril de 2016, en la que todos ellos fueron reelegidos por el plazo estatutario de cuatro (4) años. En su adopción, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta, principalmente, el desempeño de su labor por cada uno de los Consejeros y su impacto en la marcha del negocio de la Sociedad en los últimos años, así como el conocimiento que estos tienen a día de hoy del negocio de la Sociedad y de las circunstancias generales y particulares que afectan al mismo en su día a día.

El perfil profesional de los Consejeros se encuentra a disposición del público en la página web

de la Sociedad, a través del siguiente link <https://www.cieautomotive.com/web/investors-website/consejo-de-administracion>.

Se hace constar que el acuerdo del Consejo de Administración en relación con los Consejeros se ha adoptado partiendo de la base y de conformidad con la Política de Selección de Candidatos a Consejero y Diversidad en el Consejo de Administración. Asimismo, se hace constar que las propuestas de reelección se han aprobado mediante acuerdos separados (consejero a consejero), habiéndose abstenido cada uno de los consejeros afectados en la deliberación relativa a su propuesta de su reelección.

La propuesta anterior se somete en la fecha de hoy al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA NUEVA CONSEJERA INDEPENDIENTE ELEVADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

En relación con la propuesta de nombramiento de Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como nueva consejera independiente, elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración para su sometimiento, en su caso, a la aprobación de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria, el Consejo de Administración ha recibido y analizado el informe emitido al efecto en el día de hoy por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y, a la vista y sobre la base de su contenido, se muestra favorable al sometimiento de la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la aprobación de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

4.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE LOS ACTUALES CONSEJEROS INDEPENDIENTES, ELEVADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

En relación con la propuesta de reelección de D. Ángel Ochoa Crespo y D. Carlos Solchaga Catalán como consejeros independientes, elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración para su sometimiento, en su caso, a la aprobación de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria, el Consejo de Administración ha recibido y analizado el informe emitido al efecto en el día de hoy por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y, a la vista y sobre la base de su contenido, se muestra favorable al sometimiento de la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la aprobación de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

3.- PUBLICIDAD DEL INFORME.

Este Informe será puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, 28 de febrero de 2020

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

OCTAVO.- Fijación del importe máximo de la remuneración de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio en curso.

La sección 3 de la política de remuneraciones de los consejeros vigente establece para los consejeros en su condición de tales una asignación fija anual, que será pagadera exclusivamente en favor de aquellos consejeros no ejecutivos que tengan una especial dedicación en favor de la Sociedad, esto es, (i) el Presidente del Consejo de Administración y (ii) los consejeros independientes. En ese sentido, fijar el importe máximo agregado de dicha remuneración para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 en 1.620.000 euros.

Conforme a la sección 3 de la política de remuneraciones de los consejeros vigente, dejar a criterio del Consejo de Administración establecer la periodicidad con que se abonará la asignación anual y, salvo lo dispuesto en este apartado y en lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos sociales, respetando la libertad de configuración que la Ley reserva al Consejo de Administración, que será el encargado de fijar el importe definitivo dentro del máximo aprobado y distribuirlo entre el Presidente y los consejeros independientes conforme considere más adecuado de conformidad con lo dispuesto en la política de remuneraciones de los consejeros vigente.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON
EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

NOVENO.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2020, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Plaza de Euskadi, 5 - 10ª planta, 48009 Bilbao (Bizkaia), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9267, libro 8054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital haya de ser comunicada a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON
EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

DÉCIMO.- Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de CIE Automotive S.A. para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 28 de febrero de 2020, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el citado precepto, este Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros se somete a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

Se propone a la Junta General Accionistas ordinaria la votación con carácter consultivo del Informe Anual de Remuneraciones que se ha puesto a disposición de los accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

UNDÉCIMO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y, en particular, al Presidente, al Secretario no consejero y al Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y pueda comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- b) aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o conveniente para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin limitación alguna.